H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnado, por el Rector del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, el dictamen No. 033/2014, de fecha 27 de octubre de 2014, en el que se propone la creación del **Laboratorio Experimental de Biónica** y

R e s u l t a n d o:

1. Que la Universidad, como ente generador de conocimiento, debe ser partícipe activo en la búsqueda de nuevas alternativas para la supervivencia de la sociedad. Así bien, debe contemplarse como una necesidad impostergable la creación de proyectos multidisciplinarios, en donde concurran las diferentes disciplinas que sean capaces de ofrecer su experiencia y su conocimiento en el desarrollo de propuestas factibles en una relación complementaria entre el entorno natural y el artificial generado por el ser humano.
2. Que la esencia del diseño es la innovación y la búsqueda de mejores condiciones en la calidad de vida. De ahí la importancia de la implementación y desarrollo de un Laboratorio Experimental como estrategia, en donde la biónica como disciplina del diseño, sintetizadora y transformadora, sea capaz de generar una interacción con disciplinas tecnológicas y humanísticas, que permitan la recuperación de conocimientos, experiencias y encuentros, con el fin de llegar a soluciones a partir de una visión multidisciplinaria en la relación de sistemas naturales-ser humano, en un ámbito de respeto y desarrollo.
3. Que la biónica es la disciplina del diseño capaz de interpretar y abstraer el conocimiento y experiencia de los fenómenos naturales, en función de una eficiencia tecnológica aplicada a partir de la sinergia entre la naturaleza y la tecnología.
4. Que el 27 de octubre de 2014, el H. Consejo del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño aprobó el dictamen 033/2014, mediante el cual se crea el Laboratorio Experimental de Biónica, adscrito al Departamento de Proyectos de Diseño, de la División de Diseño y Proyectos.
5. Que el Laboratorio Experimental de Biónica permitirá una relación interdisciplinar con diferentes áreas, en principio, del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, como diseño industrial, gráfico, arquitectura, urbanismo; en segunda instancia, con otras disciplinas de la red universitaria, como ingeniería electrónica, robótica, biomédica, química, física, medicina y biología, entre otras.
6. Que con el propósito de optimizar las acciones que se realizarán en el Laboratorio Experimental de Biónica, se atenderán objetivos relacionados con cada una de las funciones sustantivas de investigación, docencia y extensión y vinculación.
7. Que el Laboratorio tendrá las siguientes líneas de generación y aplicación del conocimiento:
8. La biónica en el hábitat;
9. La biónica aplicada a producto, y
10. Modelos pedagógicos y metodológicos de la biónica.
11. Que la normatividad general y particular de la Universidad de Guadalajara, establece la existencia de Unidades Departamentales, cuyo objetivo es apoyar en el desarrollo de las funciones sustantivas que conforme a su organización disciplinar realizan los Departamentos. Entre las unidades se encuentra el Laboratorio, que se define como “…la unidad departamental que realiza funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión” (artículo 16 del Estatuto General de la Universidad).
12. Que la planta académica del Laboratorio Experimental de Biónica estará integrado por los siguientes académicos con nombramiento:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Grado** | **Nombre** | **Nombramiento** | **Categoría** |
| Dr. | Miguel Ángel Jiménez Macías | Profesor Titular “A” | Definitiva |
| Dr. | José Antonio Campos Plascencia | Profesor Titular “C” | Definitiva |

1. Que el Laboratorio Experimental de Biónica tiene como objetivos los siguientes:
2. **En la investigación**: establecer líneas de trabajo desde la visión de la biónica para implementar proyectos acordes con esta línea, en donde se involucren los tres niveles académicos: licenciatura, maestría y doctorado, que permitan alcanzar diferentes grados de soluciones, con un objetivo común;
3. **En la formación y docencia**: Contribuir al incremento en la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje en los programas académicos en que interviene el Departamento de Proyectos de Diseño, mediante la utilización de tecnologías educativas basadas en el desarrollo de habilidades cognoscitivas, y
4. **En la extensión y vinculación**: Establecer un programa de difusión a nivel sociedad, que permita socializar los alcances del trabajo desarrollado por el Laboratorio Experimental, utilizando todos los medios de comunicación al alcance de la Universidad y programas de vinculación con el sector productivo.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

C o n s i d e r a n d o:

1. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de Educación Media y Superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada en virtud del decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de su primera Ley Orgánica el día 25 del mismo mes y año.
2. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
3. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
4. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
5. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6 en sus fracciones II y XIII de su Ley Orgánica.
6. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 16, define al Laboratorio como “la unidad departamental que realiza funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión”.
7. Que en el artículo 65, fracción V de la Ley Orgánica, se establece como atribución de los Colegios Departamentales la de proponer al Jefe de Departamento una terna de académicos de carrera con la categoría de titular o, en su defecto, con los de mayor nivel, para la designación del responsable del Laboratorio.
8. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el articulo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica.
9. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
10. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
11. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
12. Que de conformidad con el artículo 116, fracción VI del Estatuto General, es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, tienen a bien proponer los siguientes

R e s o l u t i v o s:

**PRIMERO**. Se crea el **Laboratorio Experimental de Biónica,** adscrito al Departamento de Proyectos de Diseño, de la División de Diseño de Proyectos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO**. El Laboratorio Experimental de Biónica es una unidad departamental cuyo objetivo principal es fortalecer las funciones sustantivas del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño (CUAAD) en materia de investigación experimental multidisciplinaria, asimismo el desarrollo de proyectos de investigación que permitan promocionar al CUAAD y a la Universidad de Guadalajara en el ambiente académico nacional e internacional.

**TERCERO.** El Laboratorio Experimental de Biónica contará con un Responsable, mismo que será designado por el Jefe del Departamento de Diseño de Proyectos, de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 65 de la Ley Orgánica y el artículo 147, fracción VI del Estatuto General.

La gestión del primer Responsable del Laboratorio iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y hasta el 31 de mayo del año en que haya cambio del Rector del Centro.

Serán requisitos para formar parte de la terna los previstos en los artículos 64 y 65 del Estatuto Orgánico del Centro de Arte, Arquitectura y Diseño.

**CUARTO**. Considerando que el Responsable se inserta en una forma de organización de trabajo académico del Departamento de Proyectos de Diseño, de la División de Diseño de Proyectos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, no recibirá remuneración ni compensación alguna por el cargo de la dirección que desempeñe.

**QUINTO**. El Laboratorio Experimental de Biónica estará ubicado físicamente en las instalaciones del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en los Talleres de Diseño Industrial. El responsable del Laboratorio será el encargado de que la organización interna atienda los requerimientos de revisiones o auditorías que se practiquen.

**SEXTO**. El Laboratorio Experimental de Biónica contará con los instrumentos de planeación, programación y evaluación de sus programas y proyectos. Estará incorporado al techo presupuestal del Departamento de Proyectos de Diseño, la División de Diseño y Proyectos y del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

**SEPTIMO**. Considerando que el Responsable del Laboratorio se inserta en una forma de organización de trabajo académico del Departamento de Proyectos de Diseño, no recibirá remuneración, ni compensación alguna por el cargo de responsabilidad que desempeñe.

**OCTAVO**. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen, en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 24 de abril de 2015

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea | Dra. Ruth Padilla Muñoz |
| Dra. Leticia Leal Moya | Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | Dr. Martín Vargas Magaña |
| C. Francisco Javier Álvarez Padilla | C. José Alberto Galarza Villaseñor |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos